



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **ESCRIBA CON CLARIDAD Y CON LETRAS MAYÚSCULAS.**
- **ES PRECISO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD TODOS LOS DOCUMENTOS INDICADOS. CON ELLOS EVITARA RETRASOS INNECESARIOS.**
- **RECUERDE QUE LA SOLICITUD HA DE PRESENTARSE NECESARIAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA SOLICITANTE O EN SU CASO EL REPRESENTANTE LEGAL.**

### Datos de la persona que solicita

#### 1. DATOS PERSONALES

En este apartado se consignarán los datos personales de la persona que solicita.

#### 2. DATOS DE LA DISCAPACIDAD

Consigne el tipo de discapacidad que alega. En el caso de haber sido reconocido persona con discapacidad en otra comunidad distinta de la actual, indique la provincia de expedición del certificado, aportando fotocopia del mismo.

### Datos del representante legal

Este apartado únicamente se rellenará cuando la solicitud se firme por alguien distinto de la persona solicitante, que ostente la condición de representante legal.

### Documentación a presentar

Si no prestara su autorización para la verificación y cotejo de sus datos personales, deberá aportar copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para compulsar, de los siguientes documentos:

- **DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario** (*deberá aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación*).
- **Fotocopia de todos los informes médicos y/o psicológicos que avalen la discapacidad alegada.**
- **En el caso de Solicitudes de Revisión por Agravamiento (sin que hayan transcurrido dos años desde la emisión de la anterior resolución de Discapacidad), adjuntar fotocopia de los informes médicos y/o psicológicos que acrediten la existencia de cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado anterior.**
- **En el supuesto de solicitantes menores será preciso acreditar la identidad del representante, Libro de Familia donde conste la filiación del representante (padre o madre) y la inscripción del menor y, en caso de separación o divorcio de los padres, será necesario fotocopia de los documentos que acrediten la guarda y custodia del menor.**
- **En caso que actúe mediante representante legal, acreditación documental de la condición del representante legal** (*no necesario si existe un poder notarial de representación, se indique el Código Seguro de Verificación -CSV- del mismo, y no se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación*).
- **SOLO en el caso de que tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33% como pensionista de Incapacidad laboral permanente, la Resolución del Organismo competente de la situación de incapacidad permanente.**  
En el caso que la Resolución sea emitida por el INSS, deberá aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación.

**NOTA: TODA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LENGUA CASTELLANA.**

#### Referencia legal:

- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Corrección de errores del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, R.D. 1364/2012, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, que modifica R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, que sustituye el término "minusvalía" por el término "discapacidad" en todas sus referencias.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: "Se reconoce el derecho de los pensionistas a solicitar al IMSERSO o al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, el reconocimiento de un grado superior del 33 por ciento, siendo de aplicación en estos supuestos para realizar la correspondiente valoración y calificación del grado el baremo contenido en el Anexo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad".